



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-129/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-129/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO** de fecha en que se actúa, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las veintidós horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-129/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, trece de octubre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO. El escrito signado por **Alfonso Javier Bermúdez Ruíz**, en su carácter de **"...representante propietario del propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla..."** (sic), y su documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, del día en que se actúa, mediante el cual se presenta **"...Recurso de Inconformidad..."** (sic); en contra del **"... acuerdo de clave CG/AC-0101/2024 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTÚA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 03 CON CABECERA EN CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA ESE MUNICIPIO Y ASIGNA LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA COMO SCM-JDC-2416/2024..."** (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-129/2024**. -----

II. EN VIRTUD de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Local, debido a las manifestaciones realizadas por la parte actora, **REMÍTASE** copia certificada de la demanda, al **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, a fin de que se proceda a dar el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y así **REMÍTA EN UN PLAZO DE TRES HORAS²** el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, y en el momento procesal oportuno, el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** con las constancias correspondientes, a éste Organismo Jurisdiccional. Así también **se le requiere** a la Autoridad Responsable para que en el **MISMO PLAZO REMITA** lo siguiente: -----

- A)** Oficio de solicitud de cómputo supletorio Relativo al Ayuntamiento de Chignahuapan Puebla. -----
- B)** Recibos de paquete recibidos en la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. -----
- C)** Actas de casilla en poder del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.-

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² Contadas a partir de la recepción de la notificación.

D) Actas de Oficialía de Partes de traslado de paquetes a la bodega de cómputos supletorios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, relativos a la elección municipal de Chignahuapan Puebla. -----

E) Actas levantadas en la semana que comprende del lunes siete (7) al domingo trece (13) de octubre de la presente anualidad y relativas a la elección municipal de Chignahuapan, Puebla. -----

F) Actas presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y relativas a la elección municipal de Chignahuapan Puebla. -----

G) Actas recibidas en la Sala Regional Ciudad de México, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y relativas a la elección municipal de Chignahuapan Puebla. -----

H) Acta final del cómputo supletorio relativa a la elección municipal de Chignahuapan, Puebla, levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

I) Acuerdo de aprobación de los cómputos realizados y relativos a la elección municipal de Chignahuapan, Puebla. -----

J) Actas de Oficialía del Estado, de los paquetes y su contenido, así como de la clasificación de paquetes y sus respectivas causales, relativas a la elección municipal de Chignahuapan Puebla. -----

K) Proyectos de actas de las sesiones de cómputo supletorio, relativas a la elección municipal de Chignahuapan Puebla. -----

L) Oficios de requerimiento de las actas de representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto electoral del Estado, para la elección municipal de Chignahuapan Puebla; y -----

M) La videograbación que contenga el cómputo supletorio ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción, plurinominal con sede en Ciudad de México, efectuado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, referente a la elección municipal de Chignahuapan Puebla. -----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, **de no cumplir** con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el **artículo 376 Bis** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.-----

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia del **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las

notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**³ y **CUARTO**⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE.

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.10.13 21:32:13
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente
por **IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ**
Fecha: 2024.10.13
21:47:30 -06'00'

³ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

⁴ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).—

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.

[illegible]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-130/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-130/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-130/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, trece de octubre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO. El escrito signado por **Alfonso Javier Bermúdez Ruíz**, en su carácter de **"...representante propietario del propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla..."** (sic), y su documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con diez minutos, del día en que se actúa, mediante el cual se presenta **"...Recurso de Inconformidad..."** (sic); en contra del **"... acuerdo de clave CG/AC-0102/2024 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTÚA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 01 CON CABECERA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA; DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA ESE MUNICIPIO Y ASIGNA LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA COMO SCM-JDC-2421/2024 Y ACUMULADOS..."** (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-130/2024**. -----

II. EN VIRTUD de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Local, debido a las manifestaciones realizadas por la parte actora, **REMÍTASE** copia certificada de la demanda, al **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, a fin de que se proceda a dar el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y así **REMITA** en un **PLAZO DE TRES HORAS²** el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, y en el momento procesal oportuno, el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** con las constancias correspondientes, a éste Organismo Jurisdiccional. Así también **se le requiere** a la Autoridad Responsable para que en el **MISMO PLAZO REMITA** lo siguiente: -----

A) Oficio de solicitud de cómputo supletorio relativo al Ayuntamiento de Venustiano Carranza Puebla. -----

B) Recibos de paquete recibidos en la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² Contadas a partir de la recepción de la notificación.

C) Actas de casilla en poder del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, relativas al Ayuntamiento de Venustiano Carranza Puebla. -----

D) Actas de Oficialía de Partes de traslado de paquetes a la bodega de cómputos supletorios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, relativos a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

E) Actas levantadas en la semana que comprende del lunes siete (7) al domingo trece (13) de octubre de la presente anualidad y relativas a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

F) Actas presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y relativas a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

G) Actas recibidas en la Sala Regional Ciudad de México, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y relativas a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

H) Acta final del cómputo supletorio relativa a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla, levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. -----

I) Acuerdo de aprobación de los cómputos realizados y relativos a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

J) Actas de Oficialía del Estado, de los paquetes y su contenido, así como de la clasificación de paquetes y sus respectivas causales, relativas a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

K) Proyectos de actas de las sesiones de cómputo supletorio, relativas a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

L) Oficios de requerimiento de las actas de representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, para la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

M) La videograbación que contenga el cómputo supletorio ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción, plurinominal con sede en Ciudad de México, efectuado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, referente a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla; y -----

N) Todas las actas e informes relacionados con el cuidado, traslado y recepción de paquetes electorales realizados por el Instituto Nacional Electoral, referente a la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla. -----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, **de no cumplir** con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el **artículo 376 Bis** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de

lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia de la que suscribe, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**³ y **CUARTO**⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE:-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por IDAMIS
PASTOR BETANCOURT

Fecha: 2024.10.13 21:46:39 -06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por IRMA
JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Fecha: 2024.10.13 21:54:05
-06'00'

³ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarias como vigentes.-----

⁴ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.-----

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.-----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).-----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.-----

THE
OFFICE
OF THE
ATTORNEY
GENERAL
OF THE
STATE OF
NEW YORK
ALBANY
JANUARY 10, 1901

TO THE
HONORABLE
THE SENATE
OF THE
STATE OF
NEW YORK

IN RESPONSE
TO A
RESOLUTION
PASSED
JANUARY 4, 1901

REPORT
OF THE
COMMISSIONER
OF THE
LAND OFFICE
IN RESPONSE
TO A
RESOLUTION
PASSED
JANUARY 4, 1901

ALBANY
JANUARY 10, 1901

PRINTED
BY THE
STATE
OF NEW YORK